

PORNOGRAFIA: PRENSA, PUBLICIDAD

La XV Conferencia Episcopal de Colombia,

CONSIDERANDO:

1°. Que a pesar de las graves amonestaciones pastorales de la XIV Conferencia Episcopal de 1951, en su Pastoral Colectiva, la mayoría de los diarios del país y otros órganos de publicidad han continuado con inconcebible descaro la publicación de fotografías pornográficas, de avisos en que se abusa del desnudo femenino, y la exhibición de estampas y maniqués que son un desacato a la moral cristiana, con gravísimo daño para los intereses morales y sociales de nuestro pueblo;

2°. Que la Conferencia Episcopal de 1951, en el acuerdo sobre prensa, propaganda y moralidad, encomendó al Secretariado de Moralidad de la Acción Católica la vigilancia, el estudio y la realización de los medios más aptos para combatir este escándalo público;

3°. Que en la legislación nacional se contempla y se sanciona esta especie de delito ;

4°. Que es gravísimo deber de los padres de familia vigilar para que estas publicaciones no lleguen a manos de sus hijos,

ACUERDA:

1°. Llamar de nuevo la atención, con todo encarecimiento, a los órganos de publicidad, en especial a los diarios, a las empresas industriales y comerciales, y muy especialmente a las de cine y de teatro, sobre la gravísima responsabilidad que tienen ante Dios por el escándalo que están dando de modo permanente con la publicación de estampas indecentes.

2°. Reclamar, por los medios conducentes, a las autoridades, el cumplimiento de las disposiciones legales relativas a la represión de la propaganda inmoral, en especial de los artículos 248, 249 y 250 del Título VII del Código Penal; del artículo 9° de la Ley 29 de 1944 (diciembre 15); de las leyes de Aduana que prohíben la entrada al país de este género de publicaciones; y de los Convenios Internacionales sobre lucha contra la pornografía, suscritos por Colombia y otros cuarenta y ocho países.

3°. Recordar a los padres de familia que gravan su conciencia por el descuido de impedir que lleguen a manos de sus hijos publicaciones con estampas pornográficas e indecentes; y a los fieles, en general, que se hacen culpables por la cooperación que presten a tales publicaciones.

4°. Disponer que el Secretariado Nacional de la Acción Católica, en desarrollo del Acuerdo sobre Moralidad, de la Conferencia Episcopal de 1951, promueva y realice por medio de los Secretariados Diocesanos respectivos, una cruzada contra la propaganda inmoral, en la forma siguiente:

a) El Comité Nacional obtendrá de los Comités Diocesanos la organización de protestas individuales por parte de los fieles cada vez que vean avisos, figuras o artículos indecentes en revistas ó periódicos;

b) Los Comités Diocesanos, a su vez, promoverán la cruzada, y remitirán oportunamente todas las protestas al Comité Nacional;

c) El Comité Nacional o Diocesano respectivo, según el caso, cuando tengan un número notable de protestas darán traslado de ellas a las autoridades competentes, al director de la publicación y a las demás entidades que de alguna manera hayan cooperado, haciendo las sugerencias, a las primeras, de aplicar el oportuno remedio ya los otros, de abstenerse de tales publicaciones;

d) En caso de que no tengan efecto estas gestiones privadas, se dará publicidad a las protestas por medio de la radio o de la prensa.

5°. El Comité de Moralidad de la Acción Católica rendirá cada año a la Conferencia Episcopal un informe detallado sobre los resultados obtenidos en virtud de este Acuerdo.